

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 04/2023

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol A-001-2018

FECHA : 04 de enero de 2023

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol A-001-2018, de 29 de mayo del año 2018, se formularon cargos en contra de ENAEX Servicios S.A., titular de la unidad fiscalizable “ENAEX Calama”, localizada dentro de la Planta de Río Loa, ubicada en la Comuna de Calama, provincia El Loa, Región de Antofagasta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal b) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento Artículo 8 y Artículo 10 literal ñ) de la Ley N° 19.300 “Bases Generales del Medio Ambiente”, del MINSEGPRES y Artículo 3, literal ñ.4 del D.S. N° 40/2012 “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, MMA.

El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1	Ejecutar una actividad que involucra mantener una capacidad de almacenamiento de ácido nítrico en una cantidad de 290.000 kg., sin haber evaluado ambientalmente dicho proyecto. Dicha operación se ha verificado, al menos, desde el año 2008 hasta la fecha.

En virtud de lo anterior, ENAEX Servicios S.A. con fecha 15 de junio del año 2018 presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual, luego de efectuadas dos rondas de observaciones, fue aprobado con fecha 12 de septiembre del año 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 6/ Rol A-001-2018, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2018-2532-II-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 11 de febrero del año 2022.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 6 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: “La Actividad de Fiscalización Ambiental



realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 6/2018 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”.

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos. Cabe advertir que, si bien se generó un retraso en el cumplimiento de la Acción N°3, consistente en la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") favorable del proyecto "Operación Planta Densac", se ha de tener en consideración la concurrencia de los impedimentos asociados a la mencionada Acción, que determinaron dicho retraso. Así mismo, durante todo el período de ejecución del PdC (hasta la obtención de la RCA referida), se mantuvo en ejecución la Acción N°1, por lo que la capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas se mantuvo por debajo del umbral de 110.000 kg; por lo que el retraso en el cumplimiento de la Acción N°3, antes mencionado no comprometió el cumplimiento de los objetivos del PdC.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol A-001-2018.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol A-001-2018, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2018-2532-II-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,





Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/MUH
Sección Ciudad y Territorio.

